

CUENTA PÚBLICA 2016

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 – 2016 (PESOS)

A efecto de dar cumplimiento al artículo 46 y artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) emite las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presentes los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- Notas de Desglose;
- Notas de Memoria (Cuentas de Orden), y
- Notas de Gestión Administrativa.

NOTAS DE DESGLOSE

- **I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

- **ACTIVO**

- **Efectivo y Equivalentes**

1. Los recursos disponibles en la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. están destinados a cubrir los pagos por concepto de: FOVISSSTE, SAR, INFONACOT, servicio de telefonía y servicio de agua. Asimismo, se reintegran a la Tesorería de la Federación (TESOFE): los intereses a favor devengados, remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, transferencias del IFAI y multas a proveedores.

CUENTA PÚBLICA 2016

El saldo de la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se integra como sigue:

Pesos

Concepto	2016	2015
Scotiabank Inverlat S.A.	16,962	20,782
TOTAL	16,962	20,782

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

1. “Sin Información que Revelar”
2. “Sin Información que Revelar”

- **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

1. “Sin Información que Revelar”
2. Almacenes de Materiales y Suministros

Para la valuación de inventarios la Comisión Nacional utiliza el método de costos promedio.

Los saldos de la cuenta de almacén al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2016	2015
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	303,035	413,818
TOTAL	303,035	413,818

Cabe mencionar que dentro del saldo del almacén existe un inventario de lento movimiento por la cantidad de \$49,032

- **Inversiones Financieras**

1. “Sin Información que Revelar”
2. “Sin Información que Revelar”

CUENTA PÚBLICA 2016

- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	5%
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

La depreciación por los ejercicios al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se integra como sigue:

Pesos

Concepto	Depreciación del Ejercicio	
	2016	2015
Terreno	0.00	0.00
Edificios no Habitacionales	800,654	802,035
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	0.00	0.00
Muebles de Oficina y Estantería	84,967	90,417
Automóviles y Equipo Terrestre	0.00	0.00
Equipos Generación Eléctrica	50,474	50,474
TOTAL	936,095	942,926

En relación con las inversiones y su depreciación acumulada correspondiente al 31 de diciembre de 2016 y 2015 es la siguiente:

Pesos

Ejercicio al 31 de diciembre 2016	Inversión	Depreciación Acumulada	Importe Neto
Bienes Inmuebles:			
Terreno	17,914,320	0.00	17,914,320
Edificios no Habitacionales	35,228,792	1,601,309	33,627,483
Total, Bienes Inmuebles	53,143,112	1,601,309	51,541,803
Bienes Muebles:			
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,633	4,961,366	235,267
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203	565,203	0.00
Equipos Generación Eléctrica	697,062	550,520	146,542
Total, Bienes Muebles	6,458,898	6,077,089	381,809
TOTAL	59,602,010	7,678,398	51,923,612

CUENTA PÚBLICA 2016

Pesos

Ejercicio al 31 de diciembre 2015	Inversión	Depreciación	Importe Neto
Terreno	17,914,320	0.00	17,914,320
Edificios no Habitacionales	35,228,792	800,654	34,428,138
Total, Bienes Inmuebles	53,143,112	800,654	52,342,458
Bienes Muebles:			
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,633	4,876,399	320,234
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203	565,203	0.00
Equipos Generación Eléctrica	697,062	500,047	197,015
Total, Bienes Muebles	6,458,898	5,941,649	517,249
TOTAL	59,602,010	6,742,303	52,859,707

En el ejercicio fiscal 2008 fue la última fecha en que la CONASAMI reconoció los efectos de la inflación en sus registros contables, debido a que se cambió de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario. El porcentaje de inflación de los últimos cinco ejercicios a 2016 es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	% Inflación
2010	4.40%
2011	3.81%
Ejercicio Fiscal	% Inflación
2012	3.57%
2013	3.97%
2014	4.08%
2015	2.13%
2016	3.36%
2016, 2015 y 2014	9.57%

Por lo tanto, la inflación acumulada en los tres ejercicios anteriores a 2016 es menor al 26%, no se reconocieron sus efectos en el ejercicio 2016.

- **Bienes Muebles**

▪ **Integración de los Bienes Muebles**

Pesos

Concepto	2016	2015
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,633	5,196,633
Vehículos y Equipo de Transporte	565,203	565,203
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	697,062	697,062
Suma de Bienes Muebles	6,458,898	6,458,898

CUENTA PÚBLICA 2016

Producto de la conciliación contable-física se reporta el siguiente avance al 31 de diciembre de 2016

Pesos		
Registro Contable	Valor de la relación de Bienes Muebles	Conciliación
6,458,898	6,458,898	100%

- **Bienes Inmuebles**

▪ **Integración de los Bienes Muebles**

Pesos		
Concepto	2016	2015
Terrenos	17,914,320	17,914,320
Edificios no Habitacionales	35,228,792	35,228,792
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	53,143,112	53,143,112

1. “Sin Información que Revelar”

▪ **Estimaciones y Deterioros**

1. “Sin Información que Revelar”

▪ **Otros Activos**

El saldo de la cuenta Otros Activos Diferidos al 31 de diciembre de 2016 y 2015, se integra como sigue:

Pesos		
Concepto	2016	2015
Axtel, S.A.B. de E.C.V. Avantel S. de R. L. de C. V.	77,584.54	1,236,063.00
Alestra S. de R.L. de CV.	455.46	1,500.00
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	46,312.50	46,312.58
Comercializadora de Frecuencias Satelitales	364.00	164.00
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	25,744.46	43,333.54
Comisión Federal de Electricidad	38,351.00	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	7,499.08	11,699.61

CUENTA PÚBLICA 2016

Concepto	2016	2015
López López Mauricio	1,102.00	925.40
Lara Salazar Angélica	20,999.48	0.00
Electropura S. de R.L. de C.V.	693.00	1,932.00
Elevadores y Servicios S.A. de C.V.	6,948.00	11,025.80
Endered México S.A. de C.V.	998.30	0.00
Mc Distribuidora Eléctrica	18,326.13	0.00
Mercantil Akaba S.A. de C.V.	30,901.70	0.00
González Lazarini S.A. de C.V.	0.00	10,448.35
Pasajes	1,080.00	2,475.00
Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.	1,980.00	1,001.00
Resurtidora de Refrigeración S.A. de C.V.	1,450.00	0.00
Scotiabank Inverlat S.A. de C.V.	74.24	194.88
Teléfonos de México S.A.	2,644.46	2,969.70
Tecno programación Humana de Veracruz	109,843.97	55,275.69
Tesorería de la Federación	0.00	29,593.00
Tesorería del Distrito Federal	12,930.50	17,082.00
Verificentro Misterios S.A De C.V.	944.00	0.00
TOTAL	407,226	1,471,995

- **PASIVO**

- **Cuentas y Documentos por Pagar**

Proveedores por Pagar a Corto Plazo “Sin Información que Revelar”

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo “Sin Información que Revelar”

Retenciones y Contribuciones “Sin Información que Revelar”

CUENTA PÚBLICA 2016

El saldo de la cuenta Otras Cuentas Por Pagar al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se integra por los intereses generados en la cuenta bancaria, cursos de capacitación ejercidos y reintegrados por el empleado por no cumplir con las condiciones establecidas, y tienen un vencimiento menor a 90 días; a excepción del depósito del C.P. Julio Ruiz Morales y tiene un vencimiento mayor a 300 días.

Pesos		
Concepto	2016	2015
Intereses Bancarios	5.88	5.54
Julio Ruiz Morales	15,774.40	15,774.40
Remanente Gastos no Pagados	650.89	3,433.08
Reintegro del Ifai	543.00	0.00
Tesorería de Federación	0.00	1,581.00
TOTAL	16,973	20,793

- **Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo**

“Sin Información que Revelar”

- **Pasivos Diferidos y Otros**

El saldo de la cuenta Otros Pasivos Diferidos y Otros al 31 de diciembre de 2016 y 2015, se integra como sigue:

Pesos		
Concepto	2016	2015
Axtel, S.A.B. De E.C. V. Avantel S. de R. L. De C. V.	77,584.54	1,236,063.00
Alestra S. de R.L. de CV.	455.46	1,500.00
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	46,312.50	46,312.58
Comercializadora de Frecuencias Satelitales	364.00	164.00
Casanova Vallejo S.A de C.V.	25,744.46	43,333.54
Comisión Federal de Electricidad	38,351.00	0.00
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	7,499.08	11,699.61
López López Mauricio	1,102.00	925.40
Lara Salazar Angélica	20,999.48	0.00
Electropura S. De R.L. De C.V.	693.00	1,932.00
Elevadores y Servicios S.A De C.V.	6,948.00	11,025.80
Endered México S.A De C.V.	998.30	0.00
Mc Distribuidora Eléctrica	18,326.13	0.00
Mercantil Akaba S.A De C.V.	30,901.70	0.00

CUENTA PÚBLICA 2016

Concepto	2016	2015
González Lazarini S.A De C.V.	0.00	10,448.35
Pasajes	1,080.00	2,475.00
Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.	1,980.00	1,001.00
Resurtidora de Refrigeración S.A. de C.V.	1,450.00	0.00
Scotiabank Inverlat S.A. de C.V.	74.24	194.88
Teléfonos de México S A	2,644.46	2,969.70
Tecno programación Humana de Veracruz	109,843.97	55,275.69
Tesorería de la Federación	0.00	29,593.00
Tesorería del Distrito Federal	12,930.50	17,082.00
Verificentro Misterios S.A de C.V.	944.00	0.00
TOTAL	407,226	1,471,995

♦ **II. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

- **INGRESOS DE GESTIÓN**

Dentro del rubro de Ingresos, específicamente Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, los saldos al 31 de diciembre 2016 y 2015 se integran de la siguiente forma:

Pesos

Concepto	2016	2015
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39,031,868	40,808,218
Transferencias internas y asignaciones al sector público	39,031,868	40,808,218
Servicios personales	31,836,807.07	32,422,969.52
Materiales y suministros	919,553.11	1,340,340.99
Servicios generales	6,275,508.35	6,959,068.22
Ayudas sociales	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	85,840.00

- **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

1. Dentro de este rubro, las partidas más significativas al 31 de diciembre de 2016 y 2015 son las siguientes:

CUENTA PÚBLICA 2016

Pesos

Concepto del Gastos	2016	2015
Sueldo base	7,984,631.01	8,823,443.47
Seguridad Social	4,056,545.06	4,279,710.11
Asignaciones Adicionales al Sueldo	2,810,440.00	2,774,349.99
Pagos de Liquidaciones	2,471,493.41	978,041.60
Compensación garantizada	8,958,817.37	9,242,212.95
Estímulos al personal operativo	1,600,675.13	1,780,044.45
Impuestos sobre nóminas	865,084.00	1,032,586.00
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	1,313,266.10	1,514,005.73
Arrendamiento de Equipo de Transporte	520,002.48	558,938.75
Servicios de Telecomunicaciones	1,533,904.47	0.00
Otros gastos	7,027,792.73	9,608,950.86
TOTAL	39,142,651	40,592,283

♦ **III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

- **Modificaciones al Patrimonio Contribuido**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Información Sobre Modificaciones al Patrimonio Generado**

1. “Sin Información que Revelar”

♦ **IV. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

- **EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

1. El análisis de los saldos iniciales y finales al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los cuales figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Pesos

Concepto	2016	2015
Efectivo en bancos –tesorería	16,962	20,782
Efectivo en bancos- dependencias	0	0
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0	0



CUENTA PÚBLICA 2016

Concepto	2016	2015
Fondos con afectación específica	0	0
Depósitos de fondos de terceros y otros	0	0
TOTAL, DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	16,962	20,782




- DETALLE DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

1. "Sin Información que Revelar"

- CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA DE AHORRO/DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS.

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS			
CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA DE AHORRO/DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
(Pesos)			
	2016		2015
Ahorro Neto del Ejercicio	0.00		0.00
Desahorro Neto del Ejercicio	(1,046,878.58)		(726,991.52)
Movimientos de partidas que no afectan al efectivo	1,046,878.58		726,991.52
Depreciación	936,095.35		942,926.34
Amortización	0.00		0.00
Incremento en inversiones producido por la revaluación	0.00		39,174,024.64
Incremento en provisiones	(1,068,588.58)		(1,039,466.07)
Ganancia/ pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00		0.00
Disminución (Aumento) en Cuentas por Cobrar	1,179,371.81		(98,350,503.39)
Partidas extraordinarias	0.00		0.00

• V. CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

 COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Pesos)			 	
1. Ingresos Presupuestarios				\$39,031,868.53
2. Más ingresos contables no presupuestarios				0.00
Incremento por variación de inventarios				
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia				
Disminución del exceso de provisiones				
Otros ingresos y beneficios varios				
Otros ingresos contables no presupuestarios		0.00		
3. Menos ingresos presupuestarios no contables				\$0.00
Productos de capital				
Aprovechamientos capital				
Ingresos derivados de financiamientos				
Otros Ingresos presupuestarios no contables				
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)				\$39,031,868.53

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Pesos)

1. Total de egresos (presupuestarios)		\$39,031,868.53
2. Menos egresos presupuestarios no contables		0.00
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		
Vehículos y equipo de transporte		
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramientas		
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra pública en bienes propios		
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos, mandato y otros análogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda pública		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		
Otros Egresos Presupuestales No Contables		
3. Más gastos contables no presupuestales		\$1,046,878.58
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	936,095.35	
Provisiones	(0.00)	
Disminución de inventarios	110,783.23	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de provisiones		
Otros Gastos		
Otros Gastos Contables No Presupuestales		
4. Total de Gasto Contable (4= 1 - 2 + 3)		\$40,078,747.11

NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican al balance de la CONASAMI; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y, en general, sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que puedan presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan en las notas de memoria son las siguientes:

- **CUENTAS DE ORDEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIAS:**

▪ **CONTABLES:**

El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo informa el estatus procesal que guardan los juicios laborales en lo que es parte la CONASAMI:

ACTOR	EXPEDIENTE	AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO	ESTADO PROCESAL
Roberto Morales Arano	3460/14	-H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tercera sala.	-Desde el mes de abril fue turnado al área de Proyectistas para la elaboración del Laudo correspondientes

Pesos

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	75,016	
Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales		75,016

CUENTA PÚBLICA 2016

▪ **PRESUPUESTARIAS**

Ingresos recaudados con relación al estimado en la Ley de Ingresos correspondiente al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

Pesos				
LEY DE INGRESOS	EJERCICIO	2016	EJERCICIO	2015
Ley de Ingresos Estimada	37,741,745	0.00	42,766,547	0.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	0.00	0.00	0.00
Modificación al Ley de Ingresos por Ejecutar	1,290,123	0.00	0.00	1,958,329
Ley de Ingresos Devengada	0.00	0.00	0.00	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	0.00	39,031,868	0.00	40,808,218
SUMA CUENTAS DE ORDEN	39,031,868	39,031,868	42,766,547	42,766,547

Presupuesto Ejercido con relación a lo aprobado en el presupuesto de egresos correspondiente al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

Pesos				
CUENTAS DE EGRESOS	EJERCICIO	2016	EJERCICIO	2015
Presupuesto Egresos Aprobado	0.00	37,741,745	0.00	42,766,547
Presupuesto Egresos por Ejercer	0.00	0.00	0.00	0.00
Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	1,290,123	1,958,329	0.00
Presupuesto Egresos Comprometido	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Egresos Devengado	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Egresos Ejercido	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Egresos Pagado	39,031,868	0.00	40,808,218	0.00
SUMA CUENTAS DE ORDEN	39,031,868	39,031,868	42,766,547	42,766,547

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Introducción

En materia de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, durante 2016 se avanzó significativamente en acciones concretas que ya han permitido la recuperación gradual del salario mínimo, entre las que destacan las siguientes:

En los 49 meses de la presente administración —del 1° de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016—, el salario mínimo general promedio acumuló una recuperación del poder adquisitivo de 5.38%, la más alta para un periodo similar en las últimas siete administraciones, es decir, en los últimos 40 años.

De enero a diciembre de 2016, el poder adquisitivo del salario mínimo general aumentó 0.81%. Este resultado se debió a que la inflación acumulada en 2016 (3.36%) fue menor al aumento nominal de 4.2% que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos determinó para este salario a partir del 1 de enero de 2016.

El 1° de diciembre de 2016, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1° de enero de 2017. Así, determinó que para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habría una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) de la Ciudad de México. De manera unánime, estableció que el salario mínimo general que tendría vigencia a partir del 1° de enero de 2017 en el área geográfica única se integraría por tres componentes: primero, el monto del salario mínimo general vigente en 2016, \$73.04 pesos diarios; segundo, el Monto Independiente de Recuperación (MIR), \$4.00 pesos diarios y, tercero, el incremento de 3.9% sobre la suma de los dos componentes anteriores, \$3.00 pesos diarios, lo que arroja un monto de \$80.04 pesos diarios como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo. El propósito del MIR es hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general.

Por otra parte, toda vez que el proceso de recuperación (MIR) en la citada fijación se centró en el salario mínimo general, el Consejo de Representantes resolvió que se mantenga la misma Lista de Profesiones, Oficios y Trabajos Especiales vigente en 2016 y que los salarios mínimos profesionales tuvieran un incremento, a partir del 1o. de enero de 2017, circunscrito al incremento de fijación, es decir de 3.9 por ciento.

La Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, cuyo objetivo fundamental fue “Proponer las bases o elementos de una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales, en un contexto de crecimiento de la economía nacional, sustentado en el incremento de la productividad, una vez que el poder legislativo haya resuelto, en lo procedente, la desvinculación de la figura del salario mínimo de las disposiciones legales en que se le utiliza como unidad de cuenta, base o medida de referencia, lo que ha constituido una de las ataduras más importantes para que el salario mínimo avance en el cumplimiento del mandato constitucional”, concluyó su mandato el 23 de junio de 2016 mediante la entrega de un informe al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) que contiene las opiniones y recomendaciones que consideró pertinentes en relación con el mandato que le fue conferido.

Dentro de los estudios realizados por la Comisión Consultiva se identificaron los siguientes tres factores determinantes del rezago en el poder adquisitivo del salario mínimo:

- I. El bajo crecimiento económico del país en las últimas cuatro décadas, las crisis recurrentes y episodios de inflación han mermado el poder adquisitivo del salario mínimo. Asimismo, el desempeño de la productividad no ha sido un criterio incorporado en los factores de fijación del salario mínimo.
- II. Ya por más de tres décadas se ha venido haciendo uso de manera gradual y extensiva del salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o medida de referencia para aspectos ajenos a su mandato constitucional.
- III. El arraigo por usos y costumbres en el ámbito laboral que ha convertido al incremento del salario mínimo en referente casi obligado de los incrementos de la mayor parte de los salarios vigentes en el país. Así, este uso del salario mínimo ha propiciado que su fijación no pueda abstraerse del impacto que un incremento mayor podría tener sobre estos precios en la economía. De esta forma, cambios en el salario mínimo se propagan al resto de la distribución salarial, lo que hace necesario moderar las magnitudes de las revisiones del salario mínimo por su impacto en los costos laborales.

Romper, superar o diluir las ataduras que han impedido que el salario mínimo atienda al mandato constitucional es una condición ineludible para institucionalizar una nueva política de salarios mínimos que avance de manera gradual y sostenida hacia la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores que lo perciben.

Así, el Consejo de Representantes en la sesión del 1° de diciembre de 2016 dio a conocer que, con base en el “Informe Final que contiene los Resultados de las Investigaciones y Estudios efectuados y las sugerencias y estudios de los trabajadores y patrones” y sus Anexos (Estudios Técnicos) elaborados por la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, inició el 29 de septiembre de 2016, el proceso deliberativo para determinar una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales.

Un paso trascendente hacia el proceso de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y del ingreso de los trabajadores se dio con la promulgación de la Reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, el 27 de enero de 2016, cuando el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, mediante el cual se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución. Así, el 28 de enero de 2016, con fundamento en el artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), este Instituto dio a conocer el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente al del salario mínimo general vigente diario para todo el país, quedando su valor como sigue: \$73.04 pesos mexicanos diarios, \$2,220.42 pesos mexicanos mensuales, \$26,645.04 pesos mexicanos en el año 2016. Lo anterior constituye una base firme para que la política de salario mínimo pueda transitar en el futuro hacia una recuperación gradual y sostenida de su poder adquisitivo, que permita en un horizonte temporal viable convertirse en un salario digno para los trabajadores de México.

Por otra parte, el 30 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

- **Panorama Económico y Financiero**

El Gobierno Federal implementó un programa de retiro voluntario con apoyo económico para trabajadores de confianza que estuvo vigente durante el ejercicio 2016, como parte de la política de restricción presupuestaria. Se estipuló indemnizar con tres meses de compensación garantizada, veinte días por año de servicios ininterrumpidos en plaza presupuestaria permanente, doce días por año de servicio en caso con una antigüedad ininterrumpida de por lo menos quince años y con un monto máximo del doble del salario mínimo y la parte proporcional de prima vacacional y aguinaldo.

En las "Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016", firmadas de manera conjunta por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, se establece que el pago de la compensación económica es independiente de los derechos que el trabajador tenga en materia de seguridad social, jubilatorios y pensionarios, entre otros.

Las plazas que podrán optar por el retiro voluntario con compensación económica, son las denominadas "operativo de confianza" y "enlace y mando" y que se enmarquen en proyectos de reestructuración, desincorporación de entidades, cancelación de plazas y eliminación de unidades administrativas.

El documento con números 307-A.- 0166 y SSFP/408/0032/2016, fue expedido el 2 de febrero pasado y firmado por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de Hacienda, Isaac Gamboa Lozano y del Director General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal en ausencia del de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, Rodrigo Baños Zavala.

En el documento, se establece el procedimiento al que las Entidades deberán ajustarse para recibir los recursos económicos para cubrir los beneficios del personal que pase a retiro y que serán con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, así como la manera en que serán canceladas las plazas que queden vacantes

En base a lo anterior esta Comisión Nacional dio por terminada la relación laboral de nueve servidores públicos con una compensación económica total de \$2,471,493.41.

- **Autorización e Historia**

CUENTA PÚBLICA 2016

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la Ley Federal del Trabajo.

La CONASAMI funciona en términos del artículo 551 de la LFT, con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

El Presidente de la CONASAMI es nombrado, artículos 552 y 553 LFT, por el Presidente de la República y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Someter al Consejo de Representantes el plan anual de trabajo preparado por la Dirección Técnica;
- Reunirse con el Director y los Asesores Técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo que efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;
- Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;
- Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes;
- Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;
- Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;
- Los demás que le confieran las leyes.

El Consejo de Representantes se integrará en los términos del artículo 554 de la LFT:

- Con la representación del gobierno, compuesta del Presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debiendo recaer en trabajadores o patrones; y
- El Consejo de Representantes deberá quedar integrado, a más tardar el primero de julio del año que corresponda.

El Consejo de Representantes en términos del artículo 557 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Determinar, en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones;
- Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección Técnica;
- Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue convenientes y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios;

- ♦ Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales;
- ♦ Aprobar la creación de Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento;
- ♦ Conocer las opiniones que formulen las Comisiones Consultivas al término de sus trabajos;
- ♦ Fijar los salarios mínimos generales y profesionales; y
- ♦ Los demás que le confieran las leyes.

La Dirección Técnica en términos del artículo 558 de la LFT, se integrará:

- ♦ Con un Director, nombrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- ♦ Con el número de Asesores Técnicos que nombre la misma Secretaría; y
- ♦ Con un número igual, determinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección Técnica en términos del artículo 561 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- ♦ Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;
- ♦ Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;
- ♦ Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos;
- ♦ Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales;
- ♦ Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país;
- ♦ Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios;
- ♦ Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas; y
- ♦ Los demás que le confieran las leyes.

La figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, asimismo, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

Por cuanto a los mecanismos para su fijación, el Constituyente de 1917 dispuso, en la fracción IX del propio artículo 123, que ésta se haría por comisiones especiales que se formarían en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que debería instalarse en cada estado.

Entre 1917 y 1931, año éste último en que entró en vigor la primera Ley Federal del Trabajo, el sistema de comisiones especiales previsto por el Constituyente funcionó de manera precaria y anárquica, ya que la expedición de leyes de trabajo locales por cada estado de la federación, dentro del marco establecido por la Constitución, se desarrolló con múltiples limitaciones, dando lugar, en 1929, a las reformas constitucionales en las que se sustentaría la nueva legislación laboral federal.

No obstante, la propia Ley Federal del Trabajo expedida en 1931 y las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1933, reforzarían la idea de un sistema de fijación de los salarios mínimos constituido por comisiones especiales integradas en cada municipio.

Aun cuando la federalización de la legislación laboral coadyuvó, en general, al gradual mejoramiento del cumplimiento de las normas laborales, también pudieron apreciarse múltiples deficiencias en el sistema de fijación de los salarios mínimos, derivadas principalmente de que la división municipal, producto de diversos fenómenos históricos y accidentes geográficos, no guardaba relación alguna con las características del desarrollo económico regional ni con otros fenómenos económicos de alcance nacional, por lo que no podía servir de fundamento para la determinación de los salarios mínimos en condiciones adecuadas.

Surge así la necesidad, al iniciarse la década de los sesenta, de revisar el sistema y darle una estructura más acorde con la realidad nacional. Así se decide que la fijación de los salarios mínimos debería de hacerse por zonas económicas y no por municipios y se encarga ese procedimiento a dos instancias capaces de armonizar el conocimiento general de las condiciones sociales y económicas de la República.

En 1963, se crearon una Comisión Nacional y 111 Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, resultado de las reformas a la fracción VI del artículo 123 Constitucional y las correspondientes de la Ley Federal del Trabajo en materia de salarios mínimos, cuyo propósito fundamental fue el de procurar un más amplio y efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales en la materia. De esta manera, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se constituyó en el eje central de un mecanismo sui generis, en el que los salarios mínimos eran fijados por Comisiones Regionales que sometían sus determinaciones a la consideración de la Comisión Nacional, que podía aprobarlas o modificarlas, por su forma de organización y por la modalidad eminentemente participativa que revestía su estructura y sus actividades.

El sistema constituyó un mecanismo efectivo para facilitar el conocimiento, por parte de los factores de la producción y del gobierno, de los problemas relacionados con la actividad económica y con el nivel de vida de los trabajadores, a la vez que constituyó un marco adecuado para la discusión entre los sectores.

El sistema integrado en la forma descrita continuó prácticamente con la misma estructura hasta 1986, aun cuando es preciso señalar que a lo largo de los 23 años que se mantuvo vigente, hubieron de realizarse muy diversos cambios en su estructura regional, que dieron lugar, en sucesivos ajustes, a la operación de un sistema que al finalizar 1986 se integraba con sólo 67 Comisiones Regionales.

En adición a lo anterior y entre los aspectos más importantes de su desarrollo, se debe destacar la virtual desaparición, en 1981, del salario mínimo aplicable a los trabajadores del campo, al decidir el Consejo de Representantes, a partir de entonces y en lo sucesivo, la igualación de las percepciones de aquéllos con las de los trabajadores de las zonas urbanas. Destaca también la reducción del número de salarios diferentes aplicables a las zonas económicas, que se redujo a tan solo tres niveles, que son los que se aplican actualmente.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reforma sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI establece, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dicha reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1986).

El nuevo precepto constitucional dispone la más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

- **Organización y Objeto Social**

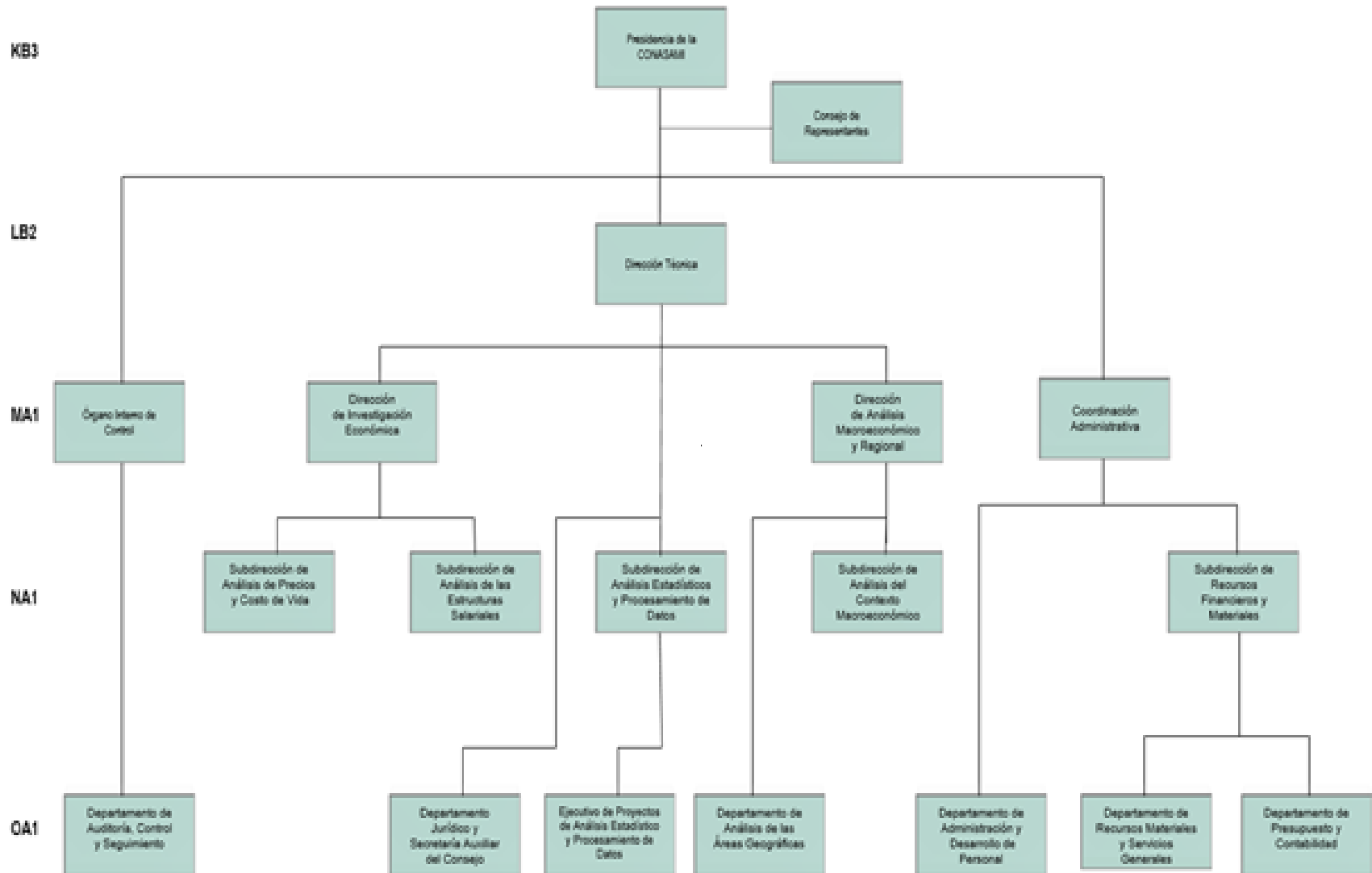
▪ **Objeto social**

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

▪ **Ejercicio fiscal**

El ejercicio fiscal comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

- Organigrama general



- **Obligaciones fiscales federales y estatales y/o locales**

Obligaciones	Ley Federal	Fundamento
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 96
Presentar la declaración anual de ISR donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 106 último párrafo
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 99
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Código Fiscal de la Federación Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 6 Fracción I Artículo 106 primer párrafo
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta	Artículo 96
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.		Artículo transitorio Octavo fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA	Artículo 32 Fracción V
Presentar la declaración informativa de operaciones con terceros	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA	Artículo 32 Fracción VIII Regla 2.8.4.3 de la RMF
Presentar la declaración y pago provisional mensual de 3% sobre nóminas.	Código Fiscal del D.F.	156 al 159

- Régimen jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

▪ a) Leyes

- ♦ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ♦ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ♦ Ley General de Deuda Pública.
- ♦ Ley General de Bienes Nacionales.
- ♦ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ♦ Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- ♦ Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- ♦ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ♦ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ♦ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
- ♦ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ Ley del Impuesto sobre la Renta
- ♦ Ley General de Sociedades Mercantiles

▪ Códigos

- ♦ Código Fiscal de la Federación.

▪ Reglamentos

- ♦ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ♦ Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- ♦ Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- ♦ Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ♦ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

▪ Decretos

- ♦ Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

▪ Marco Técnico

- ♦ Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- ♦ Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos
- ♦ Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos
- ♦ Clasificador por Objeto del Gasto
- ♦ Disposiciones en materia presupuestaria emitidas por la SHCP
- ♦ Ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Bases de Preparación de los Estados Financieros

La Administración de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se apega a la normatividad establecida por La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Federal Paraestatal, vigente a partir de enero 2014.

Los estados financieros adjuntos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los informes contenidos en este documento se fundamentan en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los registros contables de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se realizan con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establecen los momentos contables presupuestales, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada emitimos información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco Conceptual

Clasificador por Objeto del Gasto

Clasificador por Tipo de Gasto

Clasificador por Rubro de Ingresos

Catálogo de Cuentas de Contabilidad

Momentos Contables de los Egresos

Momentos Contables de los Ingresos

Manual de Contabilidad Gubernamental

La normatividad aplicada para el reconocimiento y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue: costo histórico.

Posteriormente para dar cumplimiento al “ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. (DOF 8 agosto 2013) que a la letra dice ... “Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)”, esta entidad solicitó al INDAABIN el avalúo paramétrico electrónico del bien inmueble propiedad de la CONASAMI y se contabilizó a su valor razonable en el presente ejercicio y con fundamento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) II. ENTORNO JURÍDICO IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS i)

De conformidad con el artículo 22 de la LGCG, "...los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa."

Los estados financieros reconocen el registro contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la CONASAMI (Sustancia Económica).

La CONASAMI es una entidad de la administración pública del sector paraestatal (Entes Públicos).

La actividad de la CONASAMI está establecida por Decreto, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario (Existencia Permanente).

CUENTA PÚBLICA 2016

Los estados financieros de la CONASAMI y sus notas muestran amplia y claramente la información financiera y los resultados con cifras al 31 de diciembre de 2016 (Revelación Suficiente).

Se registran en la CONASAMI los momentos presupuestarios contables del presupuesto de ingresos y de egresos en sus diferentes etapas (Registro e integración presupuestaria).

Ante la existencia de operaciones similares de la CONASAMI, corresponde un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. (Consistencia).

Los registros contables de ingreso y egreso se registran con base acumulativa. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (Devengo contable).

La Entidad reconoce todos los derechos y obligaciones que le son inherentes, lo cual obra en su contabilidad expresado en los estados financieros. (Dualidad económica).

La Entidad registró el valor razonable del bien inmueble en los términos que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio fiscal 2015, mediante el cual está sustentado por el avalúo paramétrico determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) emitido el 7 de agosto de 2015 y la depreciación acumulada a la fecha de la revaluación se trató de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público párrafo 50 inciso a)

- **Políticas de Contabilidad Significativas**

La información reflejada en los estados financieros en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso se revaluó a valor razonable.

La CONASAMI llevo a cabo la desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros, debido que existe un entorno económico no inflacionario, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26% (promedio anual de 8%).

Asimismo, el método de valuación del almacén es a través del método de “costos promedio”, de acuerdo con el oficio circular 309.A 0035/2008 de fecha 5 de marzo de 2008. En la determinación de dicho método se tomaron en consideración, entre otros factores, las características de las actividades del gobierno, así como el volumen de movimientos de inventarios.

De acuerdo con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos menciona que el registro de la etapa del comprometido la mínima documentación que sustenta este registro es el contrato, pedido o estimación por autoridad competente y debido a que las partidas servicio de energía eléctrica y pasajes terrestres nacionales, servicio de capacitación a servidores públicos no cuenta con esta documentación mínima; por lo tanto, se optó con fundamento a la norma NIFGG SP 01 Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos por registrar en un asiento contable las siguientes etapas: comprometido y devengado.

- **Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Reporte Analítico del Activo.**

En la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles que comprenden los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, se registra en forma manual y el registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	5%
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

▪ **Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Reporte de la Recaudación**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Calificaciones Otorgadas**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Proceso de Mejora**

- **Principales Políticas de Control Interno**

- **Efectivo en caja y bancos**

El efectivo en caja y bancos corresponde a recursos disponibles en la cuenta bancaria, valuados a su costo de adquisición que no excede al valor de mercado, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto. Los intereses que produce la cuenta bancaria son registrados como pasivo para enterarlos a la Tesorería de la Federación, así como el remanente al cierre del ejercicio.

- **Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar se valúan de acuerdo con su valor nominal de recuperación en efectivo. Respecto de otras cuentas por cobrar, básicamente se refieren a subsidio al empleo, remanentes de la partida Participación en Órganos de Gobierno debido a que los representantes de patrones y trabajadores no asistieron a las sesiones del Consejo y fondos fijos encomendados a funcionarios y empleados de la Entidad.

- **Almacén**

Los inventarios se refieren a existencias de materiales y suministros de su propiedad en el almacén, se registran al costo de adquisición y se valúan a través del método de “costos promedio”.

- **Compras y proveedores**

La administración de la CONASAMI formula anualmente, de conformidad con la normatividad vigente, programas orientados a atender sus requerimientos en materia de activos fijos y bienes de consumo. Invariablemente, los asuntos vinculados con los programas y con la instrumentación de los procedimientos de adquisición, son tratados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con base en disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de sus correspondientes reglamentos y otros ordenamientos complementarios.

Con base en un estudio preliminar de costos, el cual forma parte de los programas de referencia, y considerando las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo a montos máximos autorizados para realizar operaciones de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, y/o por adjudicación directa, se diseña una estrategia para llevar a cabo las adquisiciones, procurando recurrir preferentemente a la instrumentación de licitaciones públicas.

- **Indemnizaciones al personal y otras obligaciones laborables**

Las indemnizaciones al personal por separación voluntaria y/o por despido bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la legislación laboral aplicable, se registran como parte del presupuesto ejercido cuando se pagan; estos recursos son proporcionados por el Gobierno Federal a través de las partidas presupuestarias correspondientes.

En apego a la NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida conjuntamente por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su condición de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no está sujeto a las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados".

- **Pasivo circulante**

El pasivo circulante de las entidades lo constituye, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

Las erogaciones de las entidades por concepto de presupuesto devengado y no pagado al 31 de diciembre de cada ejercicio se deberán registrarse presupuestalmente con cargo al siguiente ejercicio fiscal dentro de su flujo de efectivo.

De acuerdo con lo anterior, deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen como pasivo circulante y registrar las operaciones únicamente en cuentas contables de activo y pasivo para su aplicación con el presupuesto del año que se pague como se indica en la NIFGG SP02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades punto A y NIFGG SP01 Control Presupuestario de los ingresos y de los gastos punto 17.

CUENTA PÚBLICA 2016

Medidas de Desempeño Financiero, Metas y Alcance

STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL				INFORME DE AVANCE MENSUAL DE INDICADORES								OFICIA LÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN		
Programa Presupuestario Clave	Descripción	Unidad Responsabl e	Nivel	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Metas Específicas correspondientes al mes de Diciembre de 2016						Cumplimiento 100%	Explicaciones del Cumplimiento (Acumulado)	
						Programado			Realizado					
						Annual	Meta al período	Numerador	Denominador	Meta al período	Numerador	Denominador		
			Fin	Tasa de variación de la recuperación anual del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales	((Salario mínimo general promedio real del año actual / Salario mínimo general promedio real del año previo) - 1) X 100	0.5	0.51	59.44	59.14	0.81	59.62	59.14	159.0	<p>Causa: De diciembre de 2015 a diciembre de 2016, el salario mínimo general registró un incremento en su poder adquisitivo de 0.81%. Lo anterior fue resultado de un nivel de inflación (medido con el INPC General) reportado para el mismo período de 3.36%, porcentaje inferior al incremento nominal de 4.2% que otorgó el Consejo de Representantes al salario mínimo vigente a partir del 1° de enero de 2016.</p> <p>Efectos: Se registró una recuperación del salario mínimo real del 0.81%.</p> <p>Otros motivos: Este indicador es anual, por lo que su resultado se reportará en una sola ocasión, quince días después de concluido el año lectivo, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publique el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2016, dato que se utiliza como deflactor en el cálculo del mismo.</p>
			Propósito	Porcentaje de informes presentados de forma oportuna al H. Consejo de Representantes	(Suma de informes sobre el comportamiento de la Economía y fijación de los salarios mínimos presentados oportunamente al H. Consejo de Representantes/Suma de informes sobre el comportamiento de la Economía y fijación de los salarios mínimos programados) *100	100	100.00	10	10	110.00	11	10	110.0	<p>Causa: La Dirección Técnica programó la elaboración de nueve informes sobre las condiciones generales de la economía y el anual para la fijación de los salarios mínimos, durante el período de febrero a noviembre; sin embargo, realizó un informe más sobre las condiciones generales de la economía adicional, que correspondió al mes de enero, toda vez que se consideró pertinente informar al Consejo de Representantes sobre la situación económica en la coyuntura del cierre del año anterior y del inicio del siguiente año.</p> <p>Efectos: El Consejo de Representantes contó con información oportuna sobre las condiciones generales de la economía en todas las sesiones ordinarias que celebró, para apoyar sus decisiones en materia de salarios mínimos.</p> <p>Otros motivos: Este indicador es anual, por lo que su resultado se reportará en una sola ocasión, diez días después de concluido el mes de diciembre de 2016.</p>
			Componente	Porcentaje de reuniones ordinarias del Consejo de Representantes con la participación e insumos aportados por la Dirección Técnica.	(Suma de reuniones en las que la Dirección Técnica entregó y/o presentó el informe sobre las condiciones generales de la economía o el de fijación de los salarios mínimos/Suma de reuniones ordinarias celebradas por el Consejo de Representantes)*100	100	100.00	10	10	110.00	11	10	110.0	<p>Causa: La Dirección Técnica programó la elaboración de nueve informes sobre las condiciones generales de la economía y el anual para la fijación de los salarios mínimos, durante el período de febrero a noviembre; sin embargo, realizó un informe más sobre las condiciones generales de la economía adicional, que correspondió al mes de enero, toda vez que se consideró pertinente informar al Consejo de Representantes sobre la situación económica en la coyuntura del cierre del año anterior y del inicio del siguiente año.</p> <p>Efectos: El Consejo de Representantes contó con información oportuna sobre las condiciones generales de la economía en todas las sesiones ordinarias que celebró, para apoyar sus decisiones en materia de salarios mínimos.</p> <p>Otros motivos:</p>
			Actividad	Número de reuniones ordinarias celebradas	Suma de reuniones ordinarias celebradas	11	11			11			100.0	<p>Causa:</p> <p>Causa:</p> <p>Otros motivos:</p>
						ELABORO								
						Nombre: EIVA PEREZ REYES						AUTORIZO		
						Cargo: Directora de Invest. Económica						Nombre: Lic. Basilio Gonzalez Nunez		
						Correo electrónico: pperez@conasami.gob.mx						Cargo: Presidente de la CONASAMI		
						Teléfono: 5998 3871						Correo electrónico: conam1@prodty.net.mx		
						Red interna: 33212						Teléfono: 5998 3866		
												Extensión:		

- **Información por Segmentos**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Eventos Posteriores al Cierre**

1. “Sin Información que Revelar”

- **Partes Relacionadas**

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un Organismo Público Descentralizado que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se informa que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

- **Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos”.

Ciudad de México, a 15 de marzo 2017

Autoriza: C.P. JULIO RUIZ MORALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

Elabora: C.P. JUANA GUERRERO ALCÁNTARA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD